

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., **27** ENE 2021

Proceso N° 2018-423-01

Procede el Despacho a decidir sobre la admisibilidad del recurso de queja interpuesto por la parte demandada en contra del auto proferido dentro de la audiencia celebrada el 25 de febrero de 2020, por el Juzgado 72 Civil Municipal de esta ciudad convertido transitoriamente en el Juzgado 54 de Pequeñas Causas, mediante el cual rechazó el recurso de apelación formulado contra la providencia que negó la práctica de una prueba.

Consideraciones

1. El recurso de queja, como ya se sabe, tiene por objeto que el superior, a instancia de parte legítima, conceda el recurso de apelación o el de casación que hubiese denegado el Juzgador de Primera Instancia o el Tribunal, según el caso, si éste fuere procedente (art. 352 del C. G. del P.).

2. Ahora bien, el artículo 353 del Código General del Proceso establece la forma como debe interponerse dicho recurso, la cual debe hacerse en subsidio del recurso de reposición en contra del auto que denegó la apelación.

Así las cosas, se advierte que el recurrente en queja, incumplió con la carga de intentar el recurso como subsidiario a la reposición, pues el recurso objeto de pronunciamiento fue interpuesto de manera directa en contra del auto que negó la apelación, por lo cual la queja intentada se torna a todas luces improcedente.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

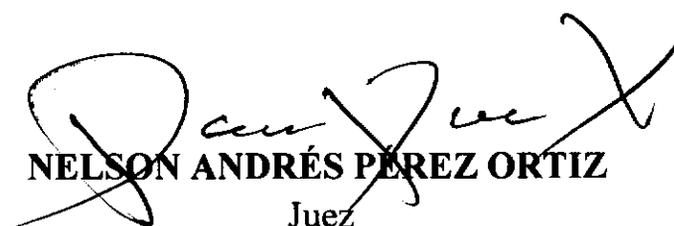
Resuelve:

1. **Declarar Inadmisible** el recurso de queja interpuesto por la parte demandada en contra del auto proferido dentro de la audiencia

celebrada el 25 de febrero de 2020, por el Juzgado 72 Civil Municipal de esta ciudad convertido transitoriamente en el Juzgado 54 de Pequeñas Causas, mediante el cual se rechazó el recurso de apelación formulado contra la providencia que negó la práctica de una prueba, por no haberse interpuesto debidamente, esto es, en subsidio del recurso de reposición.

2. **Devuélvase** las presentes diligencias al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

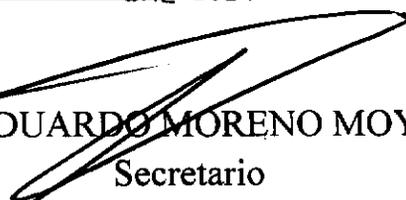
JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en

-ESTADO No. 063

fijado hoy 28 ENE 2021


LUÍS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

A.D.